



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060027524

Fecha: 13/07/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se corrige y modifica la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, por la cual se modificó el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia modifica la Resolución Departamental S2020060007993 del 17 de marzo de 2020, por la cual se modificó la Resolución Departamental S2019060157970 del 3 de octubre de 2019, que estableció el **CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Por error de digitación se estableció en la parte motiva, página 5, párrafo 1 de la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020: “... Lo anterior implica que las semanas lectivas se reducen de 40 a 38 semanas.”, debiendo ser 39 semanas, como se establece en la parte resolutive, artículo primero de dicho acto.

Por lo tanto y en consideración a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo 2, página 5, parte motiva de la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, el cual quedará así:

"A partir del 3 de agosto se reactivará el trabajo presencial en alternancia y/o el trabajo académico en casa según cada contexto, con metodologías didácticas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos y orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes".

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el párrafo 4 al Artículo 2° de la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, así:

ARTÍCULO 2°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 660 de 2020, las actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse, en el año 2020 desde la Directiva Ministerial N° 011 del 29 de mayo de 2020, durante seis (6) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. En el año 2020 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
13 de enero	19 de enero	1 semana
16 de marzo	29 de marzo	2 semanas
20 de julio	2 de agosto	2 semanas
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
TOTAL SEMANAS		6 SEMANAS

Parágrafo 1°. De conformidad con el numeral 3, literal a, de la Directiva Ministerial 011 del 29 de mayo de 2020, durante las semanas de desarrollo institucional adicionales antes descritas, *"los establecimientos educativos priorizarán la organización y planeación del regreso de los estudiantes a clases presenciales, para lo cual diseñarán estrategias que permitan fortalecer*

GLB



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

las prácticas pedagógicas flexibles y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario, considerando la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial para asegurar la culminación del año escolar y atendiendo lo dispuesto en los lineamientos, orientaciones y protocolos emitidos para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes a las aulas”.

Parágrafo 2°. Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, correspondientes a la Educación Básica – CLEI 1 al 4 -, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media – CLEI 5 y 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2020			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13 de enero	19 de enero	27 de julio	2 de agosto
20 de julio	26 de julio	5 de octubre	11 de octubre

Parágrafo 3°. Para el caso de los establecimientos que prestan el servicio bajo la modalidad de cobertura contratada en el mes de julio sólo dispondrán de una semana de desarrollo institucional en la fecha comprendida entre el 27 y el 31 de julio.

Parágrafo 4°. En el parágrafo 1, artículo 2° de la Resolución Departamental S2019060157970 del 3 de octubre de 2019 se había dispuesto que las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 6, 7 y 8 de abril (semana santa), se realizarían en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 7, 14 y 28 de marzo de 2020, a la fecha se han cumplido dos de estas jornadas, por lo que de las semanas de desarrollo institucional comprendidas entre el 16 y 27 de marzo de 2020, se entenderá que los docentes ya han cumplido dos de estos días, por lo que estarán en los establecimientos educativos del 16 al 25 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar un parágrafo al Artículo 4° de la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, así:

ARTÍCULO 4°. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 de enero	12 de enero	2 Semanas
30 de marzo	19 de abril	3 semanas
14 de diciembre	27 de diciembre	2 Semanas
TOTAL SEMANAS		7 SEMANAS

Parágrafo 1. El numeral 2 de la Circular Ministerial N° 020 del 16 de marzo de 2020 estableció tres semanas de vacaciones de los educadores y de receso estudiantil comprendidas entre el 30 de marzo y el 19 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Corregir la parte motiva, página 5, párrafo 1 de la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, en el sentido que el número de semanas lectivas y periodos académicos se reducen de 40 a 39, y no como allí se consignó, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2020060027351 del 9 de julio de 2020, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		13/07/2020
Revisó	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/07/2020
Aprobó	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Calidad		13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma